Municipalidad de Itá

Ciudad del Cántaro y la Miel

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION I.M. N° 1987 /13

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° CD 09/13, PARA LA "**ADQUISICION DE CUBIERTAS**".----------

Itá, 26 de setiembre del 2013.-

VISTO: El dictamen de fecha 25 de setiembre de 2013, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución I.M. Nº 1704/13"B"en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa N° CD 09/13, para La "**ADQUISICION DE CUBIERTAS**",

CONSIDERANDO:

Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa "***Consultora San Expedito***" para la **ADQUISICION DE CUBIERTAS**"----

Que, la oferta presentada por la empresa "***Consultora San Expedito***" , cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2013 de la Municipalidad de Itá, para el Objeto del Gasto 390, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

POR TANTO,

El Intendente Municipal de la Ciudad de Itá
en uso de sus atribuciones legales,
RESUELVE:

Art. 1°. **ADJUDICAR, La "ADQUISICION DE CUBIERTAS"** de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Contratación Directa Nº09/13, a la firma "***Consultora San Expedito" del Sr. Rolando Amarilla Servian*** con RUC N° **1513152-1,** por un valor total de Gs **19.500.000** (Guaraníes diez y nueve millones quinientos mil).----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Angel Ramón Gómez Rivarola
Secretario General

Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal